DECRETO N° 674/2.026.
CONCORDIA, 24/07/2.026.

VISTO, el Expediente Interno Nº 20 "I" 2.026, la nota elevada por la Comisión Transitoria de Transferencia del ex Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (In.V.yT.A.M.), la Ordenanza N.º 38.793/2.026 y el Decreto N.º 315/2.026; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 38.793/2.026 se dispuso la disolución del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (In.V.yT.A.M.), estableciéndose el procedimiento para la transferencia de su personal y de sus bienes, derechos, obligaciones, documentación y demás activos y pasivos a la Municipalidad de Concordia.

Que por la citada Ordenanza se creó la Comisión Transitoria de Transferencia y mediante el Decreto Nº 315/2.026 se reglamentó la misma, fijándose en su Artículo 3° un plazo inicial de noventa (90) días corridos para el cumplimiento de las funciones asignadas, facultándose expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho término mediante acto administrativo, fundamentada en razones operativas, contables o jurídicas que así lo justifiquen.

Que, en particular, obran en las actuaciones del Expediente Interno Nº 20 "I" 2.026 constancias de los requerimientos de información cursados por la Comisión a diversas dependencias municipales, encontrándose actuaciones administrativas aún en trámite, cuya producción e incorporación al expediente, junto con su posterior sistematización y análisis, resultan indispensables para la elaboración y conclusión del Informe Final, a los efectos de reflejar adecuadamente el estado patrimonial, administrativo, contable y jurídico del organismo al momento de su disolución.

Que tales circunstancias constituyen razones operativas, contables y jurídicas suficientes para disponer la prórroga prevista en el Artículo 3° del Decreto Nº 315/2.026.

Que, asimismo, el Artículo 17 de la Ordenanza Nº 38.793/2.026, en concordancia con el Artículo 9° del Decreto N.º 315/2.026, dispone que la Comisión cesará en sus funciones una vez aprobado el Informe Final por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o cuando éste así lo disponga, circunstancia que evidencia que la aprobación del Informe Final constituye el acto de cierre del proceso de transferencia, sin perjuicio de la facultad del Departamento Ejecutivo de fijar el plazo de funcionamiento de la Comisión en los términos previstos por el Artículo 3° del Decreto N.º 315/2026.

Que, en atención al estado de avance de las tareas pendientes, al volumen de la documentación que resta incorporar, al tiempo que demandará la elaboración, análisis y aprobación del Informe Final por parte de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, resulta razonable y necesario prorrogar el plazo de funcionamiento de la Comisión Transitoria de Transferencia hasta el día 31 de Octubre de 2.026, término que se estima suficiente para la culminación integral de las funciones encomendadas, sin perjuicio del deber de sus integrantes de atender los requerimientos de información, aclaraciones o documentación que pudieran formularse hasta la aprobación del Informe Final, si ésta no hubiere tenido lugar con anterioridad.

Que, por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal considera atinente disponer la prórroga, de carácter excepcional y por única vez, hasta la fecha 31 de Octubre del año en curso, del funcionamiento de la Comisión Transitoria de Transferencia del ex Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (In.V.yT.A.M.), en virtud del Artículo 3° del Decreto Nº 315/2.026, de fecha 15/04/2.026 y lo considerado precedentemente.

Arq. [illegible] S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de Concordia

DECRETO N°

CONCORDIA,

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley N° 10.027 – y su Modificatoria Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la prórroga, con carácter excepcional y por única vez, hasta la fecha 31 de Octubre de 2.026, o en su defecto hasta la aprobación del Informe Final por el Departamento Ejecutivo Municipal, si ésta no hubiere tenido lugar con anterioridad, del funcionamiento de la Comisión Transitoria de Transferencia del ex Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (In.V.yT.A.M.), creada por Ordenanza Nº 38.793/2.026, en virtud del Artículo 3º del Decreto Nº 315/2.026, de fecha 15/04/2.026 y lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda; tome debida nota la Dirección de Regularización Dominial y la Dirección de Gestión Comunitaria, ambas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

*SMCC/PEP*

Arq. [illegible] CCS. ESQUIBEL
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de Concordia

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL